



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Sidey Guerrero Aguilera en representación de Julieth Daniela Saldarriaga Guerrero
Demandado	Jhon Alexander Saldarriaga Suárez
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00338 00
Asunto	Decreta secuestro
Fecha de la providencia	Catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020)

Verificado como se encuentre el embargo del establecimiento de comercio AREPA JHONS, identificado con MM 326938 (fls 29 al 31), se decreta su **SECUESTRO**, y para ello, se comisiona al Alcalde Municipal de Villavicencio dado que si bien la Ley 1801 de 2016 prohíbe comisionar para este tipo de diligencias a los inspectores de policía, en ella no se excluye a estos mandatarios municipales como si lo permite el art 38 del CGP.

Librese el correspondiente comisorio con los insertos a que haya lugar.

Desde ya debe advertirse, que no acatar esta orden judicial constituiría un desacato al mandato constitucional previsto en el art. 113 de la Carta, que podría conllevar a la sanción prevista en el último inciso del art. 39 del CGP y el Despacho puede hacer uso de los poderes correccionales de que trata el art. 44 ibídem; sumado a las sanciones penales a que ello hubiere lugar.

Se aclara en todo caso, que esta comisión se llevara a cabo sin que se ejerzan funciones jurisdiccionales, ni la diligencia tiene el carácter jurisdiccional, y que en caso de presentarse oposición deberá cumplirse el mandato del artículo 309 del C.G.P., bien sea, remitiendo las diligencias al comitente tan pronto se presente la oposición total, o continuando la diligencia en caso de oposición parcial, remitiéndolas a este estrado judicial con el fin de dar trámite a las oposiciones, con las previsiones de que trata el art. 594 del CGP, pudiendo incluso, delegar o subcomisionar para esta diligencia, con las previsiones de que trata el Nral 8º del art. 595 del CGP.

Designese como secuestre de la lista de auxiliares de este despacho a **Wilson Peñuela Martínez** quien se ubica en la Cra 30A No. 39-51 OFIC 07 Pasaje Comercial el Sendero de esta ciudad a quien se le comunicara el nombramiento.

Librese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Se ordena al secuestre designado dentro del presente proceso que proceda a presentar el informe mensual que trata el artículo 51 inciso tercero del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

01

Del

15 ENE 2020

AYELIN PRIETO PADILLA